

~~C. 19-53(23)~~

R. 19303

FESTEJOS

CON QUE EL AYUNTAMIENTO DE GRANADA

23

CELEBRARÁ

LA SOLEMNE JURA DE LA PRINCESA DE ASTURIAS

la Serenísima Señora

D. MARÍA ISABEL LUISA,

el día 24 de Julio de 1855.



—•••••—
IMPRESA DE BENAVIDES.

Lorenzo 24. SETI. 91

NOTICIA

De las demostraciones religiosas y profanas con que el Ayuntamiento Real de la M. N. y L. Ciudad de Granada celebrará en los dias 24, 25 y 26 de Julio la augusta Jura de la Serenísima Señora DOÑA MARÍA ISABEL LUISA DE BORBON por Princesa de Asturias, como legítima sucesora del Cetro de las Españas, en conformidad de las leyes fundamentales, usos recibidos, práctica de la Nación y Córtes reunidas por el M. P. S. Don Carlos IV, de gloriosa memoria, en el año de 1789, publicadas en Real cédula de 29 de Marzo de 1850, por la que se promulgó la Pragmática Sancion de dicho año, ratificada despues por la solemne declaracion de 31 de Diciembre de 1852, firmada de la Real mano en presencia de muchos Proceres y Autoridades del Reino.

La Nación Española juró solemnemente, siguiendo sus Leyes y costumbres, por su Princesa á la Serenísima Señora Infanta DOÑA MARÍA ISABEL LUISA el 20 de Junio de este año: tan fausto acontecimiento fué celebrado en la Corte con el esplendor y entusiasmo que es tan propio de esta Nacion heroica: todos los pueblos de la Monarquía se están emulando en el modo de presentar el placer que les ha cabido en estas lisongeras circunstancias: Granada, que no cede á ninguno la

C
001
083
(23)



IMPRESA DE BERNARDO...

de esta de año de 1833.



IMPRESA DE BERNARDO...

NOTICIA

De las demostraciones religiosas y profanas con que el Ayuntamiento Real de la M. N. y L. Ciudad de Granada celebrará en los dias 24, 25 y 26 de Julio la augusta Jura de la Serenísima Señora DOÑA MARÍA ISABEL LUISA DE BORBON por Princesa de Asturias, como legítima sucesora del Cetro de las Españas, en conformidad de las leyes fundamentales, usos recibidos, práctica de la Nación y Córtes reunidas por el M. P. S. Don Carlos IV, de gloriosa memoria, en el año de 1789, publicadas en Real cédula de 29 de Marzo de 1850, por la que se promulgó la Pragmática Sancion de dicho año, ratificada despues por la solemne declaracion de 31 de Diciembre de 1852, firmada de la Real mano en presencia de muchos Proceres y Autoridades del Reino.

La Nación Española juró solemnemente, siguiendo sus Leyes y costumbres, por su Princesa á la Serenísima Señora Infanta DOÑA MARÍA ISABEL LUISA el 20 de Junio de este año: tan fausto acontecimiento fué celebrado en la Corte con el esplendor y entusiasmo que es tan propio de esta Nacion heróica: todos los pueblos de la Monarquía se están emulando en el modo de presentar el placer que les ha cabido en estas lisongeras circunstancias: Granada, que no cede á ninguno la

preferencia en amor y lealtad á sus Soberanos, ni en el deseo de corresponder dignamente á la particular cualidad que la distingue de ser la tercera Ciudad de voto en Córtes, dejando á las demas Corporaciones y Autoridades de su seno que desahoguen estos mismos sentimientos del modo que sea mas proporcionado á sus arbitrios y facultades, ha dispuesto por medio de su Ayuntamiento los regocijos públicos que ocuparán los dias 24, 25, y 26 del presente Julio, procurando en ellos unir los homenajes debidos al Todo Poderoso, Autor de la felicidad que se promete la Nacion del futuro reinado de la Augusta Princesa, con la diversion general de su vecindario, que abunda en iguales sentimientos de gratitud y amor á sus Escelsos Monarcas y á su legitima y directa Descendencia, proporcionándolos de una manera que los gocen y disfruten todas las clases que componen esta populosa Ciudad, desde la mas elevada hasta la mas indigente: para ello ha elegido Comisiones de los Capitulares que componen este cuerpo municipal; los cuales han distribuido estos festejos, despues de tomadas todas las medidas de precaucion para mantener el orden, y la anuencia de las respectivas autoridades á quienes confian las leyes este cuidado, en el orden siguiente.

DISPOSICIONES GENERALES.

Desde la noche del 25 hasta la del 26 inclusive, habrá iluminacion general y se adornarán los balcones y fachadas de todos los edificios de la Ciudad con la posible ostentacion, segun las proporciones y sentimientos de sus dueños; alternando en todas ellas los repiques generales de campanas, y músicas militares.

En los mismos tres dias, y despues de cantarse en el primero el *Te Deum*, se abrirá al Pueblo el ameno y anchuroso campo de la diversion, permitiéndole se divague y espacie por todos los puntos de la Ciudad en bailes y comparsas de máscaras; cuya diversion está autorizada por el Excmo. Sr. Capitan general de esta Provincia, in-

vitado por el Excmo. Ayuntamiento, cuyo bando de buen gobierno fijará las reglas que deben observar los que concurran á esta diversion.

En los dias mencionados estarán saltando las fuentes y surtidores de agua que embellecen los jardines aseados y brillantes de los paseos de Genil y Dauro; colocándose desde las cinco de cada tarde hasta las oraciones una banda de música militar en el punto del Salón magnífico de Genil.

DIA 24.

Como el primer holocausto debe ser ofrecido en las Aras del Dios de las bondades que tan particularmente derramó su misericordia sobre esta Nación, el Ayuntamiento ha dispuesto que en la mañana de este dia se cante en la Iglesia Catedral, en accion de gracias, un solemne *Te-Deum*, á cuyo acto religioso concurrirán unidos el Ayuntamiento, Real Acuerdo de la Chancillería y las demas Autoridades civiles y militares de esta Ciudad.

Despues de este acto, y para que la indigencia goce particularmente de algun alivio en tan plácido dia, se distribuirán en las Casas Capitulares á los pobres, cabezas de familia de las 25 Parroquias, 1740 panes de buena calidad, en la forma siguiente:

LISTA DE LA DISTRIBUCION DE HOGAZAS

EN LAS PARROQUIAS.

Nuestra Señora de las Angustias...	150.
Santa María Magdalena.....	150.
San Justo y Pastor.....	100.
San Ildefonso.....	214.
Santiago.....	70.
San Andres.....	60.
San Gil.....	50.

Santa Ana.....	60.
San Pedro y San Pablo.....	60.
Santa Escolástica.....	100.
San Matías.....	45.
Nuestro Salvador.....	100.
San Nicolás.....	60.
San Gregorio.....	58.
San Luis.....	44.
San Miguel.....	81.
San José.....	80.
San Juan de los Reyes.....	60.
San Bartolomé.....	15.
San Cristobal.....	50.
San Cecilio.....	60.
Sagrario.....	57.
Santa María de la Alhambra.....	20.

1740.

Para el debido orden en la distribucion de esta limosna , los Sres. Comisionados observarán las reglas que les están comunicadas ; y la intervencion y autorizacion del caballero Cura párroco legitimarán la persona del pobre agraciado , para que el socorro no recaiga en quien no lo necesite.

A las ocho de la noche de este día se dará una funcion teatral en el de esta Ciudad , por convite , á las autoridades y personas distinguidas de la poblacion , que se servirán concurrir de rigurosa etiqueta. Los caballeros comisionados para este ramo de las diversiones públicas, queriendo hacer singular y propio de las circunstancias este espectáculo , despues de los adornos necesarios con que se ha de decorar el Teatro, han escitado á una Persona de conocidos talentos é instruccion en este ramo , para que componga un Cumplimiento en que brillen las gracias

de la poesía, música y baile, para abrir la escena en esta noche, no perdonando medios ni gastos algunos para que corresponda el obsequio al digno Objeto á que se dirige.

DIA 25.

En este día, para que se estienda la consideracion, y gocen de una parte de la alegría universal hasta los que gimen en las prisiones bajo el peso de sus delitos, el Ayuntamiento ha dispuesto que á las doce de su mañana se dé á los pobres que sufren esta desgracia en la Real Cárcel, á los infelices del Real Hospicio y á los del Colegio de la Purísima Concepcion, una abundante comida, condimentada con todo lo necesario, cuya distribucion está al cuidado é inspeccion de los Señores encargados en esta comision.

En la tarde del mismo se hallarán colocadas tres cuecañas, una en el Triunfo, al frente de la calle de San Juan de Dios; otra en la Carrera de Genil, y otra en el Humilladero; cada cual estará adornada con una vandera Nacional, y ceñida con una faja en medio, con el lema en la una de **VIVAN FERNANDO Y CRISTINA**, en otra **VIVA LA PRINCESA**, y en otra **VIVA ESPAÑA**, hallándose colocados sobre ellas un Jamon y dos Pavos, que obtendrán por premio las personas que consigan alcanzarlos.

Para que se estiendan los obsequios á todas las clases del Pueblo y nadie quede sin gozarlos, el Ayuntamiento ha dispuesto se egecute en el teatro á las cuatro de la tarde del propio dia, una Comedia gratuita, cuyos villetes se entregarán á los Veedores de las artes y oficios de esta Ciudad, quienes los repartirán prudentemente entre los Maestros de su egercicio que juzguen mas conveniente deber disfrutar de esta diversion; quedando en poder del Exemo. Sr. Capitan General y Sr. Intendente de esta Provincia cierto número de ellos para distribuirlos segun á bien tengan.



DIA 26.

En eterna memoria de este fausto acontecimiento se celebrará á las diez de su mañana un sorteo en las Casas Capitulares en presencia del Cabildo pleno y á puerta abierta, de tres dotes de 1500 reales cada uno, designados á otras tantas niñas, hijas de familias pobres, que hayan nacido en los dias 24 y 25, contándose estos desde las doce de la noche del 25 hasta igual hora de la del 25; previniéndose que para tener obcion á esta suerte, deberán precisamente dichas niñas haber recibido en el Santo Bautismo el nombre de **MARÍA ISABEL**, en memoria de la Serenísima Señora Princesa de Asturias, y exivir sus respectivos padres la fé de Bautismo, certificacion del Cura Párroco de ser pobres y documento de la matrona que haya asistido á la madre, del dia y hora en que nació bajo su responsabilidad.

Dichos dotes se impondrán en el Real Monte Pío de esta Ciudad, para que acumulándose los intereses al capital, se entreguen á aquellas á quienes hayan cabido en suerte, luego que acrediten con el correspondiente documento haber contraido su matrimonio.

A las nueve y media de la misma noche se dará, por convite, un baile de máscaras en el Teatro, bajo las reglas observadas en los de esta clase.

Asi ha dispuesto este Ayuntamiento tributar á la Augusta Princesa un débil, aunque sincero, homenaje por muestra de su lealtad y amor. Granada 22 de Julio de 1855.

